

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL</b>	
	<b>CÓDIGO 1053-083</b>	<b>PUBLICACIÓN PAGINA WEB. RESOLUCIÓN DE CONTINUAR CON LA EJECUCION DEVUELTA POR CORREO</b>
		<b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>

Bogotá D.C., 13 trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**REF.: COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 1517**  
**CONTRA: FERNANDO TAPIAS QUINTERO C.C. 71.734.122**

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso, devuelto por el correo:

“Notificación Resolución Continuar la Ejecución devuelta por correo”, oficio 1053-083-2019043392 de 24 de octubre de 2019, junto con la actuación administrativa Resolución # 02736 de 03 de septiembre de 2019, objeto de notificación.

El presente aviso se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co); por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 de noviembre de 2019, hasta el 20 de noviembre de 2019; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para mayor información adicional favor dirigirse a la Avenida Eldorado No.103-15 Grupo Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963022, Bogotá, E-mail [angel.pinzon@erocivil.gov.co](mailto:angel.pinzon@erocivil.gov.co); [Belarmino.carreno@erocivil.gov.co](mailto:Belarmino.carreno@erocivil.gov.co)”

  
**ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO**  
 Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva



Principio de Procedencia:  
1053-492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.



Resolución Número

( 0 2 7 3 6 ) 0 3 SEP 2019

**"Resolución por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1517, seguido a Fernando Tapias Quintero C.C. 71.734.122"**

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), las leyes 1066 de 2006, y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, y 1437 de 2011 -CPACA-, y la Resoluciones internas 01357 de 2017 y 00629 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, libró mandamiento de pago el 22 de agosto de 2018, en contra de **FERNANDO TAPIAS QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.734.122, por la suma de Treinta y Dos Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos (\$32'812.164) M/CTE., más los intereses que se generen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma. La obligación reclamada corresponde a la multa impuesta mediante la Resolución No. 00581 del 05 de marzo de 2018, ejecutoriada con fecha 02 de mayo de 2018.

Que, revisados los antecedentes del proceso de cobro, para efectos de surtir la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, obra la radicación 1053-083-2018036930 del 22 de agosto de 2018, mediante la cual se realizó la citación para que compareciera a notificarse del mandamiento de pago en el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Que como el ejecutado no compareció a notificarse del mandamiento de pago, este se remitió por correo mediante radicación 1053-083-2018048611 del 31 de octubre de 2018, y con causal de devolución (cerrado) de 02 de noviembre de 2018, razón por la cual fue publicado en la página Web de Aerocivil el 11 de diciembre de 2018, y desfijado el 27 de diciembre de 2018.

Que, vencido el término para proponer excepciones, se observa que el ejecutado no propuso ninguna, tampoco canceló la deuda; además, se han agotado en forma legal las etapas del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **FERNANDO TAPIAS QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.734.122, para obtener el recaudo del capital, más los intereses moratorios, generados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
1053-492

Resolución Número

( # 0 2 7 3 6 )

0 3 SEP 2019

“Continuación Resolución por la cual se ordena Continuar la  
Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1517, seguido a  
Fernando Tapias Quintero C.C. 71.734.122”

**SEGUNDO:** Hacer investigación de bienes del deudor, si fuere necesario, para que una vez identificados se embarguen, se secuestren y se prosiga con el remate, según corresponda.

**TERCERO:** Practicar la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

**QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiéndolo al ejecutado que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

0 3 SEP 2019

**ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO**  
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Belarmino Carreño